#### **LEY 38 DE 1993**

(enero 15)

Diario Oficial No. 40.724, enero 15 de 1993.

Por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la Carta Dental para fines de identificación.

### EL CONGRESO DE COLOMBIA, DECRETA:

ARTÍCULO 10. A partir del 10. de enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una Carta Dental, según modelo que se determine en esta Ley.

PARÁGRAFO. El archivo de la Carta Dental será llevado por las entidades de previsión social, las clínicas odontológicas y los consultorios odontológicos.

ARTÍCULO 20. Para fines de identificación de las personas unificase la dactiloscopia según el sistema utilizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con base en el registro decadactilar.

ARTÍCULO 30. La Registraduría Nacional del Estado Civil al tomar las huellas digitales con el fin de expedir documentos de identidad, lo hará en un formato el cual se conservará en el archivo único de la capital de la República, sin perjuicio de las bases de datos incorporadas a los programas de computador donde se almacena la información para consulta. Esta información podrá conservarse en forma descentralizada, en medio de almacenamiento electrónico u óptico.

La unificación de los registros dactiloscópicos es obligación de todas las entidades del Estado, de acuerdo con lo expresado en el artículo <u>segundo</u> de esta Ley.

PARÁGRAFO. El Registrador Nacional del Estado Civil, podrá reglamentar lo relativo a los elementos básicos, forma y características del documento de identidad y definir el contenido del Registro Civil.

ARTÍCULO 40. En caso de fallecimiento de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que practica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotará el estado de la dentadura, y ordenará al médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes.

PARÁGRAFO. Si en el sitio de las diligencias hay servicio odontológico oficial, al respectivo profesional le ordenará la práctica de la Carta Dental adoptado en la presente Ley.

ARTÍCULO 50. Las características físicas y odontológicas de las personas fallecidas sin identificar, así como la descripción de la ropa utilizada serán anotadas en un acta especial que debe ser enviada al respectivo Instituto de Medicina Legal de la capital de cada departamento.

ARTÍCULO 60. El Instituto de Medicina Legal Ilevará un registro de personas fallecidas sin identificar y establecerá una red de información entre sus diferentes oficinas con el fin de lograr su identificación.

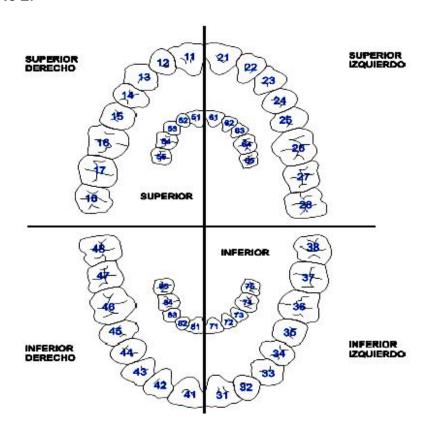
ARTÍCULO 70. Para fines de identificación de las personas adóptese el siguiente esquema de la dentadura:

PARÁGRAFO. La descripción dental señalada como número 1, será llenada por el funcionario que practica la diligencia del levantamiento. La señalada como número 2, será llenada por el médico, en caso de no existir odontólogo, la número 3 será llenada por el odontólogo, o por la auxiliar de odontología, la que será igual a la de la historia clínica odontológica.

#### **ESQUEMA No 1**

TIPO DE PI	ROTESIS	DENTADUR A SUPERIOR	DENTADUR A INFERIOR	CON DIENTES MAMARILLO S (oro)	CON DIENTES BLANCO (planito)
TOTAL O CAJA DE DIENTES					
REMOVIBLES (PUENTE)	METALICA ACRILICO				
FIJA	METALICA COLOR PORCELNA				

#### ESQUEMA No 2:



#### ESQUEMA No 3

Diente Obturado (azul) amalgama: lleno-resina: rayado Dientes faltantes (raya horizontal) Dientes destruidos por caries (rojo)

Dientes destruidos por trauma (negro)

ODONTOGRAMA (para ser lleno por el odontólogo)

# 

#### Vestibular

ARTÍCULO 80. Los personeros municipales velarán porque las normas sobre personas fallecidas sin identificación se cumplan.

PARÁGRAFO. Los alcaldes proveerán las cartas dentales y de dactiloscopia a las autoridades locales.

ARTÍCULO 90. Autorizase al Gobierno Nacional para que haga los traslados presupuestales que demanda el cumplimiento de esta Ley.

ARTÍCULO 10. Esta Ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del Honorable Senado de la República, TITO EDMUNDO RUEDA GUARÍN.

El Secretario General del Honorable Senado de la República, PEDRO PUMAREJO VEGA.

El Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, CÉSAR PÉREZ GARCÍA.

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, DIEGO VIVAS TAFUR.

República de Colombia - Gobierno Nacional Publíquese y Ejecútese.

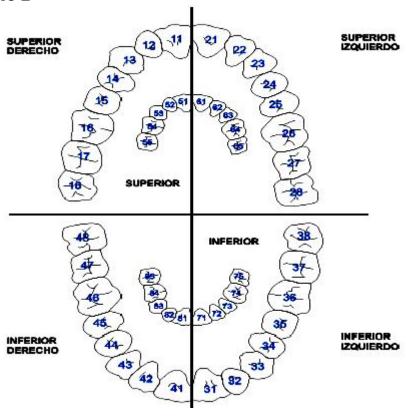
Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

CÉSAR GAVIRIA TRUJILLO
El Ministro de Justicia,
ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ.
El Ministro de Salud,
JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

#### **ESQUEMA No 1**

TIPO DE PI	ROTESIS	DENTADUR A SUPERIOR	DENTADUR A INFERIOR	CON DIENTES MAMARILLO S (oro)	CON DIENTES BLANCO (planito)
TOTAL O CAJA DE DIENTES					
REMOVIBLES (PUENTE)	METALICA ACRILICO				
FIJA	METALICA COLOR PORCELNA				

#### **ESQUEMA No 2**

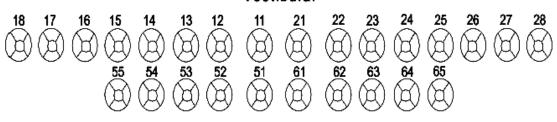


#### ESQUEMA No 3

Diente Obturado (azul) amalgama: lleno-resina: rayado Dientes faltantes (raya horizontal) Dientes destruidos por caries (rojo) Dientes destruidos por trauma (negro)

ODONTOGRAMA (para ser lleno por el odontólogo)

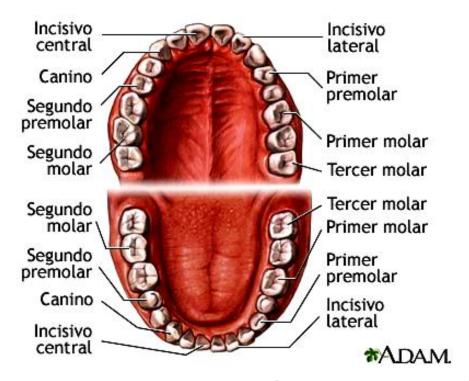
#### Vestibular



Derecho	Linguales						Izquierdo						
48 47 46	85 45	84 (3) 44 (3)	83 43 (1)	82 42 (1)	81 41	71 (3) 31 (3)	72 32 32	73 33 (3)	74 (3) 34 (3)	75 35	36	37	38

#### Vestibular

CONVENCIOM	ES	NUMERO DE DIENTES AFECTADOS
Diente Sano	$\otimes$	
Diente Faltante	X	
Caries		
Diente obturado con amalgama gris		
Diente con corona		
Diente Fracturado	8	
Diente con facetas de desgaste	8	
Diente obturado con resina		
Diente Rotado		
Diente con destrucción coronal completa		
Endodoncia, u otras		



### ASPECTOS LEGALES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA FORENSE

A continuación se dan a conocer algunas normas que rigen la práctica forense del odontólogo en Colombia:

#### Ley 38 de 1993

**Artículo primero.** A partir del 1 de Enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una carta dental (Historia Clínica Odontológica)

**Artículo cuarto.** En caso de fallecimientos de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que practica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotará el estado de la dentadura, y ordenará al médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes.

**Parágrafo:** si en el sitio de las diligencias hay servicio odontológico oficial, al respectivo profesional le ordenará la práctica de la carta dental adoptado en la presente ley.

#### Lev 35 de 1989

**Artículo 1°. Literal h:** El odontólogo podrá ser auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello y cumplirá su deber teniendo en cuenta la importancia de la tarea que se le encomiende como experto.

**Artículo 8°:** El Odontólogo dedicará a sus pacientes el tiempo necesario para hacer una evaluación adecuada de su salud bucal, igualmente indicará los exámenes indispensables para establecer el diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente

**Artículo 25:** El Odontólogo deberá abrir y conservar debidamente, Historias Clínicas de sus pacientes, de acuerdo a los cánones científicos.

#### Ley 906 de 2004

**Articulo 251:** métodos: Para identificación de personas se podrá utilizar los diferentes métodos que el estado de la ciencia aporte, y que la criminalística establezca en sus manuales, tales como las características morfológicas de las huellas digitales, la carta dental y el perfil genético presente en el ADN.

## FORMATO UNICO DE CARTA DENTAL CON FINES DE IDENTIFICACION

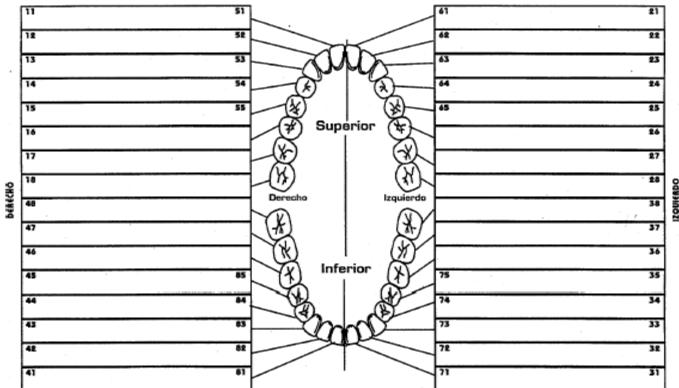
(Documento público de uso legal que debe conservar la normatividad en cadena de custodia)

O.TREGISTRO ODOI	NTOLOGICO No:	No .PERSON	NAS EVIDENTIX			
APELLIDOS		NOMBRES				
No. DOCUMENTO	EXPEDIDA ENNOMBRECÓNYUGE					
ESTADO CIVIL	NOMBRECÓNY	UGE				
NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA N	MADRE			
FECHA DE NACIMIENTO_	LU	GUAR DE NACIM	IIENTO			
SEXOEDAD	RH ESTATURA					
RAZA:						
BLANCANEGRA	ORIENTAL	MESTIZA	INDÍGENA			
DIRECCIÓN DE LA RESIDI	ENCIA					
TELEFONO						
PROFESIÓN Y/O						
OCUPACIÓN						
SEGURIDAD SOCIAL (EPS,						
LUGAR)	·					

#### **CODIFICACIONES**

AA	Ausente Antiguo+espacio	DL	Desgaste Leve	OT	Obturación Temporal+sup	EX	Extruido
AP	Ausente Postmortem	DM	Desgaste Moderado Superior	PG	Pigmentación	GR	Gresión
AR	Ausente Reciente	DS	Desgaste Severo Superior	PE	Parcialmente Erupcionado	IN	Intruido
AB	Abrasión	EP	Enfermedad Periodontal	PF	Prótesis Fija	RL	Rotación Leve
AF	Adfracción	ER	Erosión	PI	Pilar	RM	Rotación Moderada
AΤ	Atrición	FA	Fractura Antigua+superficie	PL	Placa Ortopedia	RS	Rotación Severa
٩G	Amalgama + Superficie	FR	Fractura Reciente+superficie	PO	Póntico	I	Incisal
٩P	Apiñamiento	FE	Férula	PR	Prótesis Removible	RR	Resto Radicular
С	Caries+sup+grado severidad	FI	Fragmento Imcompleto	PT	Prótesis Total	С	Cervical
CA	Cálculos	HI	Hipoplasia	RR	Recto Redicular	D	Distal
CC	Corona Completa	IE	Incrustación Estética+sup	RG	Retracción Gingival	L	Lingual
CE	Corona Material Estetico	IM	Incrustación Metálica+sup	SA	Sin Alteración	M	Mesial
DA	Diastema	MA	Macrodoncia	SF	Sellante Fosetas y Fisuras	0	Oclusal
DC	Destrucción Coronal	NU	Nucleo	SU	Suoernumerario	Р	Palatino
DI	Diente Incluido	OE	Obturación Estética+sup	TP	Talla Preprotesis	V	Vestibular
						VE	Versión

#### ESTA CARTA DENTAL DEBE SER ARCHIVADA EN LUGAR DIFERENTE A LA HISTORIA CLINICA



(Llenar en tinta negra con letra clara y legible, codificaciones adjuntas, no colores)

EXAMEN INTERNO			
(Examen de tejidos blandos)			
MUCOSA			
SURCO MUCOGINGIVAL			
FRENILLOS			
PISO DE BOCA			
PALADAR BLANDO			
ZONA RETROMOLAR			
EXAMEN DE TEJIDOS PERIODO	NTALES		
EXAMEN DE TEJIDOS DUROS	T 43.64	~~~ <b>**</b> ******	7000
MAXILAR SUPERIOR, FORMA_	TAMA	NOHALLAZ	ZGOS
MAXILAR INFERIOR, FORMA_	TAMAN(	)HALLAZ	ZGOS
<b>EXAMEN EXTERNO</b> (Describir l BOCA, LABIOS			
MENTON			
REGION, PERIBUCAL			
<b>EXAMEN CRANEOMAXILAR</b> LINEA MEDIA DENTAL : COINC	TIDE DESVIA	CIÓN A LA IZOUERD	A DESVIACIÓN
A LA DERECHA	ADLDLS VII (	CIOIVITEN IZQUIERD	IIBES VIRICION
PERFIL: RECTO	) CÓNCAVO	CONVEXO	
PERFIL: RECTO PALADAR: PARA	BOIDE	EN II CERRA	ADO
Thirties.	IDOIDE	EIV 0CERRO	шо
EXAMENES COMPLEMENTAR FOTOGRAFIAS: SI NO O RADIOGRAFIAS: SI NO MODELOS DE ESTUDIO: SI  SEÑALES PARTICULARES OD tornillos, placas, férulas, prótesis o cirugías)	CUALES O CUALES NO CUALE ONTOLÓGICAS ( total, removible, par	S Describir tipo de brack rcial, fija, tratamiento d	xets, arcos, bandas,
(ESTA CARTA DENTAL DEBE S	ER ARCHIVADA EN LU	GAR DIFERENTE A LA HISTO	ORIA CLINICA)
		INDICE	INDICE
		IZQUIERDO	DERECHO
PACIENTE NOMBRE			
FIRMA			
CC			
OI	OONTÓLOGO EX	AMINADOR	
NOMBRE		FIRMA	
No. DE TARJETA PROFESIONAL			
FECHA ACREDITACION DEL CO			
,	CIO EXCLUSIVO	,	
AUTORIDAD SOLICITANTE_		No. DE	
PROCESO		1,0,21	
OFICIO PETITORIO	M.T.	No:	
RL			
FECHA	LUGAR		
NOMBRE PERITO			
FIRMA			
FIRMAINS	STITUCIÓN		
·			